



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CAVALLI PARA LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y DEFENSA DE LOS ÉQUIDOS EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

En Alhama de Murcia a 23 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P3000800G; y en representación del citado organismo, denominado en adelante **Ayuntamiento**.

De otra parte, Doña Reina de los Milagros Candeal Esteban, en calidad de Vicepresidenta de la Fundación Cavalli de Alhama de Murcia, con CIF G73786279 y domicilio social en Los Muñoces, Polígono 38, Parcela 32, C.P. 30840, Alhama de Murcia (en adelante, la Fundación Cavalli).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

II.- La Fundación Cavalli es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número de 167 de fecha 12 de junio de 2013, dedicada al rescate, acogida, rehabilitación y recuperación de caballos, ponis, burros y otros équidos en situación de abandono, maltrato o vulnerabilidad, así como a la promoción activa de su bienestar y a la sensibilización social.

III.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, corresponde a las administraciones públicas el fomento de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales, entre otros aspectos.

III.- Que, en virtud de lo recogido en el artículo 33 de la referida Ley, las administraciones públicas podrán suscribir convenios con las entidades colaboradoras en los que se fomente la tenencia responsable, la integración de los animales en la sociedad y la prevención del abandono.

IV. Que las entidades colaboradoras previstas en el apartado anterior podrán participar en el desarrollo de campañas de protección y defensa de los animales, en particular aquellas dirigidas a evitar la proliferación incontrolada de los animales, así como su abandono.



V.- Que, siendo de interés común para ambas partes establecer un marco de colaboración institucional que permita garantizar la consecución de los intereses municipales en materia de protección de la salud pública, mediante la protección y defensa de los équidos que se encuentren en situación de abandono, maltrato o cualquier otra circunstancia de vulnerabilidad, así como fomentar la sensibilización y la educación de la ciudadanía en materia de bienestar animal, con especial atención a los équidos, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Cavalli para la protección, bienestar y defensa de los équidos en el municipio de Alhama de Murcia, así como la planificación y desarrollo de actuaciones de sensibilización, divulgación y educación ciudadana en esta materia.

SEGUNDA. -Ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene como ámbito geográfico el término municipal de Alhama de Murcia incluyendo sus pedanías.

TERCERA. - Compromisos

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización sobre bienestar de équidos.
- Facilitar, cuando sea posible y conforme a la disponibilidad municipal, el uso de espacios públicos para la realización de actividades divulgativas, así como la gestión de autorizaciones y permisos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
- Prestar apoyo institucional a las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
- Favorecer la coordinación con los servicios municipales competentes ante situaciones de riesgo, abandono o maltrato de équidos.

Por otro lado, la Fundación Cavalli se compromete, en el marco de sus fines estatutarios y dentro de sus posibilidades operativas a:

- Desarrollar al menos cinco (5) campañas de sensibilización, divulgación y educación ciudadana sobre bienestar equino, tenencia responsable, prevención del maltrato e interacción respetuosa con équidos durante la



vigencia del presente convenio, las cuales podrán realizarse en las instalaciones de la Fundación Cavalli, en centros educativos del municipio o en eventos organizados o promovidos por el Ayuntamiento, en función de la programación y disponibilidad de las partes.

- Orientar y asesorar a la ciudadanía en materia de bienestar, cuidado y manejo de équidos.
- Colaborar en la difusión de valores de respeto, responsabilidad y bienestar en relación con los équidos mediante acciones de comunicación y sensibilización.
- Apoyar la difusión de casos de adopción o acogida de caballos, ponis y burros en situación de abandono o vulnerabilidad ubicados en el municipio de Alhama de Murcia, contribuyendo a su visibilización con el objetivo de facilitar su adopción responsable en entornos adecuados.

CUARTA.- Adopciones.

Aunque la Fundación no dispone de medios materiales ni capacidad operativa para asumir la adopción directa de équidos, si bien podrá colaborar activamente en su difusión para favorecer su integración en nuevos hogares de forma responsable.

QUINTA. - Costes Económicos.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Fundación Cavalli la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000€), contemplada en la partida 3113/48004 del presupuesto municipal 2026 para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula tercera de este convenio.

Por todo ello, dicha aportación queda vinculada al desarrollo de, al menos, las cinco (5) campañas de sensibilización sobre bienestar de équidos anteriormente descritas.

SEXTA.- Pago.

El pago de la subvención se realizará el segundo semestre de 2026 y con carácter previo a la justificación.

SÉPTIMA.- Justificación.

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de octubre de 2027 mediante la presentación por registro electrónico de este Ayuntamiento, las facturas que se generen por el desarrollo del objeto de la Fundación y en el ámbito de los compromisos que se recogen en este convenio durante la vigencia del mismo.

Tanto para la concesión como para la justificación, la Fundación Cavalli deberá acreditar los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del presente convenio se tendrá que dar la oportuna publicidad en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



OCTAVA. - Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia de un año desde la firma del mismo.

No obstante, y dada la naturaleza de la colaboración prestada, es voluntad de las partes que la misma perdure a lo largo del tiempo siempre que se cumplan los objetivos marcados.

Asimismo, la colaboración podrá extinguirse a petición de una de las partes, aunque para ello deberá solicitarse y comunicarse formalmente por escrito a la otra parte con al menos quince días de antelación.

NOVENA. - Causas de extinción.

Por acuerdo expreso entre los participantes.

Por desaparición de las condiciones que sirven de base para su realización.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa,



Rosa Sánchez Bishop

La Vicepresidenta de la Fundación,



Reina de los Milagros Candeal Esteban